



Comunidad de Madrid



INDIA

Observaciones: En septiembre de 2022 se ha aprobado el nuevo reglamento de Adopción en la India (Adoption Regulations, 2022) que supone la modificación de algunos criterios de la regulación anterior y que tiene una repercusión para la adopción internacional:

Los ciudadanos extranjeros registrados en la India (titulares de Tarjeta) y los ciudadanos de la India residentes en el extranjero van a tener el mismo tratamiento que los Indios residentes en el país. Esto significa un aumento en el número de posibles adoptantes que tendrán preferencia para recibir una asignación sobre los posibles adoptantes extranjeros. Esto puede suponer para éstos un incremento importante en los tiempos de espera. Porque, también, todos están sometidos a similares normas que suponen una limitación a las posibilidades de rechazo por parte de los posibles adoptantes preferentes. Lo que puede implicar la reducción del número de niños y niñas sanos o con enfermedades recuperables susceptibles de adopción para los posibles adoptantes extranjeros.

Con las nuevas normas, en el supuesto que una familia no acepte una asignación será relegada al final de la lista de espera y recibirán otra nueva propuesta cuando les corresponda su turno. Si la familia no acepta la segunda asignación, la Autoridad india cancelará el registro de la familia y la inhabilitará durante 1 año. La familia que desee continuar con el proceso de adopción deberá registrarse nuevamente. La misma consecuencia tendrán los adoptantes preferentes pero, en su caso, a la tercera asignación.

Se podrá realizar simultáneamente un ofrecimiento para niños y niñas sanos o con enfermedades recuperables y otro para niños y niñas con necesidades especiales o consideradas de difícil adopción. En el caso de los niños y niñas con necesidades especiales o de difícil adopción no se aplicarán ni los plazos ni las penalidades previstas para los otros ofrecimientos.

Se considera que un niño o niña es de "difícil adopción" si no ha sido entregado en adopción después de pasar por el siguiente procedimiento:

- (a) un niño o niña menor de cinco años que no haya sido entregado en adopción, entre los posibles padres adoptivos, a un indio residente o a un indio no residente o a un ciudadano extranjero registrado en la India en los sesenta días después de la remisión;
- (b) o un niño o niña mayor de cinco años que no haya sido entregado en adopción a un indio residente o a un indio no residente o a un ciudadano extranjero registrado en la India entre los posibles padres adoptivos dentro de los treinta días después de la remisión;
- (c) Los niños y niñas mencionados en las cláusulas (a) y (b) anteriores, que no hayan sido entregados en adopción dentro del plazo prescrito se mostrarán además a todos los futuros padres adoptivos mencionados en las cláusulas (a) y (b) por otro período de siete días;



Comunidad de Madrid

- (d) Después de la expiración del plazo establecido en la cláusula (c), el niño o la niña será asignado a posibles padres adoptivos extranjeros por quince días;
- (e) el niño o la niña no entregado en adopción después de los plazos estipulados en las cláusulas (a) a (d) será categorizado como de difícil adopción.

Sin tener carácter exhaustivo, las cuestiones médicas más recurrentes, apreciadas en los informes de menores con necesidades especiales, serían las siguientes:

Prematuridad (antes de la semana 32); Bajo peso al nacer (menos de 1,5 kg); Asfixia en el nacimiento; Malnutrición aguda; Síndrome del distrés respiratorio; Sepsis neonatal; Genitales ambiguos; Ausencia de un riñón; Paladar hendido; Labio leporino; Microcefalia primaria; Encefalomalacia; Albinismo; Amputación (parcial o total); Genu varo (piernas arqueados); Genu valgum (piernas en X); Pie o pies equinos; Pie zambo; Deformidad en las 4 extremidades; Hipertonía/ hipotonía; Frenillo lingual corto (operado u operable); Patología cardíaca leve o recuperable (agujero oval en el corazón o insuficiencia mitral); alergias o intolerancias (como la celiaquía u otros).

Piel: Quemaduras; Ictiosis; Vitíligo.

Ojos: Pérdida de visión de un solo ojo (parcial o completa); Anoftalmia (Ausencia de un ojo); Microftalmia (un ojo más pequeño); Cataratas congénitas; Estrabismo; Nistagmo; Glaucoma.

Oído: Discapacidad auditiva de ambos oídos corregible con implante coclear o audífonos; Pérdida auditiva en un oído; Microtia.

Tuberculosis; Hepatitis B; Hepatitis C; VIH; Talasemia (menor o mayor); Hemofilia.

Raquitismo; Asma crónica; Diabetes; Hipo o hipertiroidismo.

Autismo de grado leve; Trastorno de hiperactividad y déficit de atención; Retraso en el desarrollo global; Retraso en el desarrollo cognitivo y/o motor respecto a su edad cronológica (dificultades del aprendizaje, retraso del lenguaje y/o habla, capacidad intelectual límite).

Crisis epilépticas/ epilepsia/ convulsiones.

La edad de los futuros padres adoptivos, en la fecha de registro, será la que se tendrá en cuenta para su selección para los niños y niñas de los diferentes rangos de edad como consta abajo. No obstante, cuando a los tres años se revise la idoneidad se fijará el rango de edad del ofrecimiento en función de la edad de la persona o pareja en ese momento.

EDAD DEL NIÑO O NIÑA	SUMA MÁXIMA DE LAS EDADES (MATRIMONIO)	EDAD MÁXIMA PERSONAS SOLTERAS
Hasta 2 años	85 años	40 años
Más de 2 y hasta 4 años	90 años	45 años
Más de 4 y hasta 8 años	100 años	50 años
Más de 8 y hasta 18 años	110 años	55 años

En la suma de la edad del matrimonio, se tienen en cuenta además de los años cumplidos, los meses transcurridos.

Con más de dos hijos sólo se podrá presentar un ofrecimiento para niños y niñas con necesidades especiales o de "difícil adopción".

A los hombres solteros no les está permitida la adopción de niñas.



Comunidad de Madrid

Hay que aportar dos cartas de referencia de apoyo al proceso de adopción.

En el caso de personas solteras hay que aportar la declaración de algún familiar cercano en la que éste se comprometa a hacerse responsable del menor en caso de que fuera necesario.

Los futuros padres adoptivos pueden tener un periodo de convivencia previo a la adopción dentro de la India después de la emisión del Certificado de No Objeción por parte de la Autoridad, mientras la orden de adopción está pendiente, formalizando un compromiso a la Agencia Especializada de Adopción.

Los padres adoptivos deberán viajar a la India para recoger al niño o niña adoptada en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la orden de adopción.

El Magistrado de Distrito tramitará el procedimiento de adopción a puerta cerrada y emitirá la orden de adopción lo antes posible, sin exceder los dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de adopción por la Agencia Especializada en Adopciones. No se requerirá la presencia física de los futuros padres adoptivos y si se considerara necesaria su intervención podría realizarse a través de una videoconferencia.

Para el proceso de expedición del pasaporte indio del niño o niña adoptada, podrá ser solicitada la presencia de los padres adoptivos.

REQUISITOS:

- **Matrimonios:** SI, CON UNA EDAD ENTRE 25 Y 55 AÑOS.
- **Personas solteras:** SI, HOMBRES Y MUJERES CON UNA EDAD ENTRE 30 Y 55 AÑOS.
- **Parejas de hecho:** NO
- **Años de convivencia:** 2 AÑOS DE MATRIMONIO
- **Diferencia de edad con el menor:** EDAD MÍNIMA: NO INFERIOR A 25 AÑOS.
EDAD MÁXIMA:
MENORES HASTA 2 AÑOS: MATRIMONIOS – SUMA DE EDADES COMO MÁXIMO 85 AÑOS. SOLTEROS – 40 AÑOS
MENORES CON MÁS DE 2 Y HASTA 4 AÑOS: MATRIMONIOS – SUMA DE EDADES COMO MÁXIMO 90 AÑOS. SOLTEROS – 45 AÑOS
MENORES CON MÁS DE 4 Y HASTA 8 AÑOS: MATRIMONIOS – MÁXIMO 100 AÑOS. SOLTEROS: 50 AÑOS.
MENORES CON MÁS DE 8 Y HASTA 18 AÑOS: MATRIMONIOS – MÁXIMO 110 AÑOS. SOLTEROS – 55 AÑOS.
- **Acepta con hijos/as:** SI
NO, con 2 o más, salvo para la adopción de niños/as con necesidades especiales o de difícil adopción



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Comunidad de Madrid

- **Tipo de adopción:** PLENA
- **Posibilidad de adopción de grupo de hermanos:** SI
- **Viajes al país:** 1 (APROXIMADAMENTE 7 DÍAS)
- **Seguimientos:** SI – 6 (TRIMESTRAL DURANTE EL PRIMER AÑO, SEMESTRAL DURANTE EL SEGUNDO AÑO)
- **Obligación de tramitación por Organismo Acreditado:** SI
- **Organismos Acreditados (OOAAAI) en Madrid:** Asociación NIÑOS SIN FRONTERAS (Tel.: 91 547 07 08 / 91 173 86 11 – Pág. Web: www.nsf-adopcion.org – Correo electrónico: nsf.cwf@nsf-cwf.org)
- **Organismos Acreditados (OOAAAI) en otras Comunidades Autónomas:** Asociación BALBALIKA (Tel. 93 384 23 19 – Pág. Web: www.ecaibalbalika.com – Correo electrónico: ecaibalbalika@gmail.com)
Asociación NAMASTE (Tel. 976 20 76 89 – Pág. Web: www.namasteadopcion.org – Correo electrónico: namaste@namasteinfancia.org)

AUTORIDAD CENTRAL

Central Adoption Resource Agency (CARA)

West Block VIII, Wing II, 1st Floor

R.K. Puram

New Delhi 110 066

India

Teléfonos: +91 (11) 1800 11 1311 /26760471/26760472/26760473

Página Web: <https://cara.nic.in/>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN LA INDIA

12, Prithviraj Road, New Delhi – 110011

Sección Consular

4, Golf Links. New Delhi - 110003

Tel.: 91 11 4129 3000; +91 98 1017 4160

Fax: (91 11) 4129 3020

Correo electrónico: emb.nuevadelhi@maec.es

EMBAJADA DE LA INDIA EN ESPAÑA

Avenida Pío XII, 30-32

28016 Madrid

Tel.: +34 91 309 88 82

Fax: +34 913451900

Correo electrónico: cons.madrid@mea.gov.in